



los contratos hechos habían sido en tiempo
 hábil y legalmente autorizados, atendien-
 do a que había mediado la autoridad p.^a
 etc. y para un efecto de su suspensión al be-
 neficio p.^o, subsana de los incumplimientos
 que se habían cometido con la misma
 empresa, y si por el contrario ninguno de los
 sucesos presentados reclamación alguna p.^a
 la devolución de la cuota depositada, es perso-
 na el que está en la ciudad de Murcia en la
 que permaneció algún tiempo abandonada
 por el mismo a fin de conseguir que la refe-
 rida empresa cumpliera sus obligaciones
 practicando las más activas diligencias p.^a
 que el Comisionado Volante pudiese en de-
 posito las cantidades que estaban recibidas, el
 cual a su presencia y de Sr. Agustín Santamaría
 las dejó ya contadas y depositadas para depo-
 sitarlas en la casa de Comercio de Murcia,
 de Sr. Cayetano, habiendo tenido la degra-
 ción de haber quedado estorbado todo tal
 empresa; siendo entonces el día 1.^o de mayo
 la parte que prometida a los individuos

